

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, por medio del cual el H. Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, el día de ayer (10/04/2023 a las 04:46 pm), notifica el auto SFMPCCG 102 del 10/04/2023 declarando la nulidad de lo actuado en la presente acción constitucional. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de 2023

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

[j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Rad. No. 76001-31-10-011-2023-00110-00**

**AUTO No. 631**

Santiago de Cali, once (11) de abril de 2023

El H. Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia<sup>1</sup>, en providencia SFMPCCG 102 del 10/04/2023, declaró la nulidad de lo actuado, dejando a salvo el auto admisorio, notificaciones, traslados surtidos, intervenciones y pruebas recaudadas, ordenándose “...la vinculación a esta causa de la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C. o quien haga sus veces, a la Coordinadora General de la Convocatoria de Directivos Docentes y Docentes, adscrita a la Universidad Libre, María Victoria Delgado Ramos o quien haga sus veces, la Institución Educativa Juana de Caycedo y Cuero de esta ciudad, y “todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural”. Ante lo cual se obedecerá y cumplirá con lo dispuesto por el superior.

Pese a que en el auto nulitorio se indica “Igualmente, se echa de menos la comparecencia de “todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural”, a quienes, si bien se ordenó vincular en el auto admisorio, no existe prueba de haberse materializado esa notificación, ni de actuación alguna de la juez tendiente a asegurar esa diligencia.” (Subrayas fuera de texto), sin embargo, de la revisión de la sentencia nulitada No. 042 del 22/03/2022, se evidencia que el despacho en el ítem “**ACTUACIÓN PROCESAL**” (pie de página No. 2), sí dejó constancia y acceso al link por medio de la cual la CNSC publicó en la página web de la entidad el auto admisorio por medio del cual se ordenó la vinculación, es decir, si se materializó dicha notificación. Pese a ello se dará cumplimiento a lo ordenado

<sup>1</sup> MP- Claudia Consuelo García Reyes – Archivo “17Desicion2InstanciaNulidad”

por el superior en la forma y términos dispuesto en el auto declaratorio de nulidad.

En tales condiciones, el Juzgado Once de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

### **RESUELVE:**

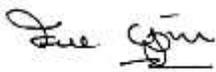
**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, en providencia SFMPCCG 102 del 10/04/2023, por medio de la cual decreto la nulidad de lo actuado.

**SEGUNDO: VINCULAR** a esta acción a la **Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C.** o quien haga sus veces, a **la Coordinadora General de la Convocatoria de Directivos Docentes y Docentes, adscrita a la Universidad Libre, María Victoria Delgado Ramos** o quien haga sus veces, **la Institución Educativa Juana de Caycedo y Cuero de esta ciudad,** y **todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.**

A efectos de comunicar lo dispuesto en precedente se **ORDENA** al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **PUBLICAR** de manera inmediata en la página Web de la CNSC, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y tramite, frente a los integrantes de los interesados en participar en la convocatoria del cargo ofertado Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural en la página SIMO de la CNSC, quienes podrían verse afectados con la decisión, concediéndole el término de dos días, para que realice dicha gestión y aporten al despacho la constancia de la notificación surtida en dicha plataforma

**TERCERO: COMUNICAR** la presente providencia y las demás que se profieran a la accionante, al accionado y demás vinculados en la forma y términos previstos en el art. 16 del decreto 2591/91, concediéndoles el término de dos (2) días para que se pronuncien, pidan o aporten pruebas si a bien lo tienen.

**NOTIFÍQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.**  
**2023-110**